

LA FAMILIA PIRENAICA: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN

Pirinioetako familia: ikerketaren egoera

Pyrenean family: a state of the question

Jacques POUMARÈDE
Université Toulouse I

Traducción: M^a Iranzu RICO ARRASTIA
Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Fecha de recepción / Jasotze-data: 05-11-2012

Fecha de aceptación / Onartze-data: 08-04-2013

Se analiza el estado de la cuestión relativo a la familia pirenaica desde un prisma histórico-jurídico. Se recorren las aportaciones historiográficas más notables desde el siglo XIX a la actualidad, incidiendo en los mitos románticos configurados en torno a la casa, la troncalidad y el heredero único, que se han venido arrastrando a lo largo del siglo XX, y que se han ido desterrando por las nuevas orientaciones de la investigación realizadas en las últimas décadas. El artículo es una traducción al castellano del original en francés publicado en 2001 y reeditado en esta lengua en 2011.

Palabras clave: Historiografía. Familia pirenaica. Casa. Troncalidad. Heredero único.



Pirinioetako familiaren inguruko ikerketaren egoera ikuspegi historiko-juridiko batetik aztertzen da. XIX. mendetik honaino izan diren ekarpen historiografikorik nabarmenenak ikusten dira, XX. mendea arte iraundu diren mito erromantikoak azpimarratuz (etxea, tronkalekotasuna eta oinordeko bakarra), azken hamarkadetako ikerketetako ikuspegi berriek alboratu dituztenak. Artikulu honek 2001ean frantsesez argitaratutako eta 2011n berrargitaratua izan zen originalaren gaztelerako itzulpena da.

Giltza hitzak: Historiografia. Pirinioetako familia. Etxea. Tronkalekotasuna. Oinordeko bakarra.



The state of the question about Pyrenean family from a historical and legal perspective is analyzed. The most notable historiographical contributions since the nineteenth century to the present are reviewed, focusing on the romantic myths configured around the house, the lines of inheritance and the only heir, that have been dragging along the twentieth century and have been banishing by new directions of research made in recent decades. The article is a translation from the original French Castilian published in 2001 and republished in that language in 2011.

Key-words: Historiography. Pyrenean family. Home. Lines of Inheritance. Only heir.

* Artículo publicado en J.-M. Minovez y R. Souriac (dirs.), *Les hommes et leur patrimoine en Comminges*, Saint-Gaudens: Féd. hist. de Midi-Pyrénées, Société des Études de Comminges, 2001, pp. 25-33. Reed. *Itinéraire(s) d'un historien du droit. Jacques Poumarède, regards croisés sur la naissance de nos institutions*, articles réunis et édités par Jean-Pierre Allinne, Toulouse: CNRS; Université de Toulouse II-Le Mirail, 2011, pp. 29-36.

SUMARIO

1. LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO. II. LAS NUEVAS ORIENTACIONES DE LA INVESTIGACIÓN. III. BIBLIOGRAFÍA.

La célebre monografía de Frédéric Le Play aparecida en 1871 y consagrada a una familia pirenaica del valle de Cauterets –los Mélouga– acuñó el concepto de familia-troncal en el vocabulario sociológico y científico¹. Este modelo de organización doméstica, utilizado por el padre de la ciencia social como ejemplo de oposición a las instituciones abstractas y desencarnadas del Código civil, se ha identificado de manera especial en los Pirineos, hasta el punto de constituir una especie de arquetipo y, por alguno de sus aspectos también ha alcanzado, de alguna manera, la categoría de mito historiográfico.

Establecer el estado de la cuestión resulta todo un reto, de ahí que esta contribución se limite a una visión de conjunto, señalando los jalones existentes a lo largo de un recorrido historiográfico de casi un siglo y medio. Parece pertinente preceder al recorrido de las cuestiones planteadas en la actualidad por los investigadores dedicados al estudio de la familia pirenaica y de hacer inventario de las posibilidades de la investigación, trazar una descripción sobre la construcción del modelo de familia troncal o de la «casa-pirenaica».

1. LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO

1. Se pueden establecer hasta cuatro fases sucesivas, de las que la primera se remonta a mediados del siglo XIX con la publicación en 1859 del *Droit de la famille aux Pyrénées* de Eugène Cordier². Después de Le Play y de su discípulo

¹ LE PLAY había observado *in situ* a la familia Mélouga en 1856 y con ella había publicado un primer estudio: Paysans en communauté de Lavedan. En *Les ouvriers des deux mondes*, París, 1857, t. I, pp. 107-160; retoma esta monografía integralmente para ilustrar el concepto de familia troncal presentado en su obra *L'Organisation de la famille suivant le vrai modèle signalé par l'histoire de toutes les races et de tous les temps*, Tours, 1871; entre tanto su discípulo CHEYSSON había realizado una segunda investigación sobre los Mélouga que fue publicado en apéndice: cfr. L. ASSIER-ANDRIEU, Le Play et la famille-souche des Pyrénées: politique, juridisme et science sociale, *Annales ESC*, 3 (1984), pp. 495-512.

² CORDIER, E., *Le droit de famille aux Pyrénées, Barèges, Lavedan, Béarn et Pays Basque*, París, 1859; del mismo autor, *De l'organisation de la famille chez les Basques*, París, 1869.

Cheysson, Bascle de Lagrèze dio a conocer en 1887 su *Histoire du droit dans les Pyrénées*³. Más tarde, a finales del siglo, destacan las obras de Emile Jarriand⁴ y las tesis de Derecho de A. Ricaume, (1897), Laurent Laborde (1909), Georges Dupont (1914) y André Fougères (1938)⁵, que estudiaron el Derecho de la familia en los Pirineos centrales y occidentales. Es preciso señalar que casi todos estos autores eran juristas, a excepción de Eugèn Cordier, pastor de la Iglesia reformada, pero que también había recibido una sólida formación jurídica. Todos ellos se interesaron por la familia desde la perspectiva de los mecanismos de la transmisión sucesoria y de los regímenes matrimoniales. Los primeros autores apuntados describieron y analizaron las instituciones y los principios jurídicos que han regido la familia troncal pirenaica al menos hasta la promulgación del Código civil en 1804.

El sistema jurídico era relativamente simple; se basaba en cuatro normas principales:

- El principio de inalienabilidad de los bienes de familia (calificados en las actas o en los textos consuetudinarios de bienes de abolengo, o de *bees de papoadge*, en bearnés),
- su atribución a un heredero único en cada generación,
- la exclusión de los menores,
- los regímenes matrimoniales diferenciados: régimen dotal para pareja heredera y su adventicio, y régimen de comunidad para matrimonios de menores.

El sistema descansa en la transmisión de herencia a un primogénito. Esta práctica consiste en que el sucesor era el primer miembro nacido en la familia, independientemente de cuál fuera su sexo, pues la hija mayor podía heredar en presencia de sus hermanos menores. Esta particular excepción en Europa se ha mantenido hasta el siglo XVIII en los valles más cerrados, como en el País de Aure o Barèges, así como en ciertos grupos aislados por razón su estatus, como ocurrió con los siervos «questaux» de Bearne. El origen de este hecho singular ha generado una copiosa bibliografía, que ha visto en esta realidad una secuela de matriarcado primitivo, lo que ha favorecido un desarrollo de mitos historio-

³ BASCLE DE LAGRÈZE, G., *Histoire du droit dans les Pyrénées*, Paris, 1867.

⁴ JARRIAND, E., *Historie de la Nouvelle 118 dans les pays de droit écrit, depuis Justinien jusqu'en 1789: étude sur le régime des successions au Moyen Âge dans le Midi de la France*, Paris, 1889.

⁵ RICAUME, A., *Du principe originaire de l'organisation réelle des familles rurales en France aux Pyrénées*, Paris, 1897; LABORDE, L., *La Dot dans les Fors et les Coutumes de Béarn*, Bordeaux, 1909; G. Dupont, *Du régime successoral dans les coutumes du Béarn*, Paris, 1914; FOUGÈRES, A., *Les droits de famille et les successions au Pays Basque et en Béarn d'après les anciens textes: contribution à l'étude de l'histoire du droit privé*, Bergerac, 1938.

gráficos. Se trata de teorizaciones bien conocidas que establecieron las primeras generaciones de autores sobre la base de textos normativos, costumbres y fueros, redactados y promulgados de manera oficial en la cordillera central y occidental pirenaica a lo largo del siglo XVI.

2. Esta línea de investigación conoció una segunda a partir de 1943 con la publicación de la obra pionera de Pierre Luc, *Vie rurale et pratique juridique en Béarn aux XIV^e-XV^e siècles*⁶. El análisis de la documentación de la práctica jurídica (cartularios, fuentes notariales a partir del siglo XIV) permitió afinar el modelo de la familia pirenaica, y matizarla y estudiarla desde una perspectiva más dinámica. Esta senda fue también abierta por los historiadores del Derecho, y más concretamente por Paul Ourliac, autor de una serie de artículos aparecidos en los años 1950 y 1960⁷. Permítaseme señalar aquí mis propias investigaciones sobre el Derecho sucesorio en el Suroeste y diversos estudios subsiguientes a lo largo de los años setenta⁸. Asimismo, hemos de apuntar la tesis de Marie-Thérèse Lafourcade, sobre los contratos matrimoniales en Labourd (1978)⁹, el estudio de Mirelle Sicard sobre las mismas fuentes en Comminges¹⁰, y la tesis doctoral en Derecho de Louis Assier-Andrieu sobre las estructuras familiares lugareñas en Capçir (1981)¹¹, en este caso conjugando el método histórico y el antropológico. Más recientemente Anne Zink ha publicado su obra *L'héritier de la Maison* (1993), primera entrega de una trilogía monumental concebida en la Sorbona en 1986¹².

Estos trabajos han evidenciado la existencia de diferencias geográficas en relación a la utilización de técnicas jurídicas diversas. En el occidente pirenaico, desde el valle de Aure hasta el País Vasco, se extendió una zona de derecho consuetudinario en la que la designación del heredero se operaba sobre la base del Derecho de primogenitura. Al Este, en las regiones de derecho escrito, aparece una regulación construida a partir de la técnica derivada del derecho romano de sucesiones: la institución contractual del heredero, lo que en Cataluña se cono-

⁶ LUC, P., *Vie rurale et pratique juridique en Béarn aux XIV^e et XV^e siècles*, tesis doctoral en Derecho, Toulouse, 1943.

⁷ Artículos reunidos en OURLIAC, P., *Études d'histoire du droit medieval*, Paris, 1979.

⁸ POUMARÈDE, J., *Les successions dans le Sud-Ouest de la France au Moyen Âge. Géographie coutumière et mutations sociales*, Paris, 1972.

⁹ Publicado bajo el título *Mariages en Labourd sous l'Ancien régime*, Leioa, 1990.

¹⁰ SICARD, M., *Mariage et famille dans la vallée de Luchon à la veille de la Révolution*, *Mélanges Roger Aubenas*, Montpeiller, 1974, pp. 683-696.

¹¹ ASSIER-ANDRIEU, L., *Coutume et rapports sociaux, étude anthropologique des communautés paysannes du Capçir*, Paris, 1981; del mismo: *Représentation juridique et conséquence sociologique du modèle domestique dans les Pyrénées*, *Droit et cultures*, 5 (1983), pp. 17-32.

¹² ZINK, A., *L'héritier dans la maison. Géographie coutumière du Sud-Ouest de la France sous l'Ancien régime*, Paris, 1993.

ce como el *hereditament*: el cabeza de la casa podía elegir el heredero, pero su libertad estaba, de hecho, sólidamente encuadrada por el juego de sustituciones fideicomisarias. La conservación de los bienes familiares se realizaba también a través de técnicas diferentes: al Oeste se daba el retracto de linaje (*tornius, return*), mientras que al Este se atestigua sobre todo el sistema de la venta recuperable (*carta de gracias*).

El estudio de la documentación de la práctica jurídica ha evidenciado también una serie de convergencias, especialmente en lo que concierne al contrato de matrimonio del heredero, ya sea instituido o consuetudinario. En todo el área pirenaica se concibe como un auténtico pacto de familia que permite reglar no solamente la vida material de la nueva familia, sino también el del conjunto de las relaciones patrimoniales y sociales entre todos los miembros de la casa para toda una generación, en especial a través de la integración del conjunto y de la gestión de dote, así como de la suerte de los menores. El estudio sistemático de estos contratos ha permitido conocer, asimismo, la existencia de estrategias matrimoniales destinadas a establecer alianzas hipergámicas y a consolidar posiciones patrimoniales simbólicas y materiales entre las casas de una misma población o de un mismo valle.

3. Las investigaciones iushistóricas de los años setenta y ochenta se enriquecieron con las nuevas aportaciones desarrolladas por la confluencia de la etno-anthropología o (historia) social y la demografía histórica. Fueron fruto del impulso dado por las investigaciones centradas en las estructuras familiares europeas dirigidas por un grupo de historiadores de Cambridge, abanderado por Peter Laslett, que en su tipología prestaron una atención especial a la familia troncal pirenaica¹³. Estos estudios fueron superados por los trabajos de un antropólogo africanista reconvertido al espacio europeo, Jack Goody, autor de la monografía *Family and Inheritance in Western Europe*, 1976 (traducción francesa 1985)¹⁴. En Francia destacó por su importancia un número de los *Annales ESC*, aparecido en 1972, y en el que se incluyó un artículo de E. Le Roy-Ladurie sobre las estructuras familiares y las costumbres sucesorias en Francia, a partir del sistema consuetudinario; también contó con los estudios del historiador del derecho Jean Yber, y con una contribución notable de Pierre Bourdieu sobre las estrategias matrimoniales en el sistema de reproducción. Bajo la dirección de M. Dupâquier, la *Revue de démographie historique* dedicó en 1976 un importante número monográfico al estudio de las estructuras familiares, en el que los

¹³ LASLETT, P., *Household and family in Past Time*, Cambridge, 1972; cfr. del mismo: «La famille et le ménage, approches historiques», *Annales ESC*, 3 (1972), pp. 847-872; LASLETT, P. y WALL, R., *Family Forms in Historic Europe*, Cambridge, 1983.

¹⁴ GOODY, J., *L'évolution de la famille et du mariage en Europe*, Paris, 1985.

Pirineos ocuparon un lugar importante. Un año después, Agnès Fine reflexionó sobre la utilización del concepto de familia troncal planteando cuestiones de método en una contribución a los *Annales ESC* (1977)¹⁵.

Por aquellos mismos años un equipo del EHESS y del Laboratorio de antropología social del Colegio de Francia desarrolló una investigación colectiva muy significativa y fecunda en resultados, centrada en una pequeña región de los Pirineos centrales: *les Baronnies*. El trabajo fue dirigido por Isaac Chiva y Joseph Goy, y contó con la participación de Georges Augustins, Rolande Bonnain y Antoinette Fauve-Chamoux; los resultados fueron publicados entre 1981 y 1986. Estos estudios fueron realizados a partir de una metodología multidisciplinar propia de la etno-antropología histórica: encuestas de campo, recogida de relatos de vida confrontados a los datos y análisis de fuentes históricas¹⁶. Estas investigaciones han mostrado la persistencia en el corazón de los Pirineos y en un período temporal largo de la familia troncal y la imposición de prácticas jurídicas destinadas a mantener el sistema de la casa. En cuanto a los trabajos individuales, cabe recordar la tesis de J.-F. Soulet sobre los Pirineos en el siglo XIX, en la que aborda de manera amplia las estructuras familiares, y subraya la permanencia del particularismo pirenaico como signo de una sociedad en disidencia¹⁷.

4. Finalmente, la cuarta etapa en la investigación ha consistido en el desarrollo de estudios comparativos que han ampliado el campo de investigación en las dos vertientes pirenaicas (norte y sur). Es interesante constatar que las investigaciones realizadas en España sobre el Derecho de familia y las estructuras familiares han venido siendo desarrolladas sobre un esquema muy parecido al francés. Los historiadores del Derecho son los que en primer lugar se han interesado por la familia-troncal o la *casa pairal*, dependiente de la familia troncal, desde una perspectiva bastante tradicionalista, que cabría tildar incluso de reaccionaria. A finales del siglo XIX autores como el catalán Duran i Bas¹⁸, el aragonés Joaquín Costa¹⁹ o el vasco Sabino Arana²⁰, exaltan, a la manera de Le Play, los valores de las sociedades rurales. Hay que subrayar, sin embargo, que en el siglo siguiente, durante el Franquismo, el interés por estos temas desarrollado

¹⁵ FINE-SOURIAC, A., La famille-souche pyrénéenne au XIX^e siècle: quelques réflexions de méthode, *Annales ESC* (1977), pp. 478-487.

¹⁶ CHIVA, I. y GOY, J., *Les Baronnies des Pyrénées*, 2 t., Paris, 1981-1986.

¹⁷ SOULET, J.-F., *Les Pyrénées au XIX^e siècle, organisation sociale et mentalités: une société en dissidence*, Toulouse, 1987.

¹⁸ DURÁN I BAS, M., *Memoria acerca de las instituciones del derecho civil de Cataluña*, Barcelona, 1883.

¹⁹ COSTA, J., *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Barcelona, 1879.

²⁰ ARANA, S., *Obras completas*, Buenos Aires, 1965.

desde el Derecho foral de Navarra y del País Vasco, o desde el particularismo catalán, será bastante subversivo. Los historiadores del Derecho que han aparecido a partir de finales de los años setenta constituyen una nueva generación extremadamente dinámica y muy volcada hacia el estudio de la historia, que verán en la investigación de las estructuras familiares su campo de investigación privilegiado.

El encuentro entre los investigadores españoles y los franceses se produjo en dos importantes citas: en primer lugar, un primer coloquio *Pirineos, antropología social e historia*, impulsado por la Casa de Velázquez en 1981, en el que, por parte francesa, participó buena parte del equipo de *les Baronnies*²¹. Diez años más tarde se celebró en Andorra un congreso internacional sobre la historia de la familia en los Pirineos (mayo de 1991), subvencionado por la Comunidad de trabajo de los Pirineos. Las actas, recogidas en dos volúmenes, contienen contribuciones muy interesantes que subrayan las profundas semejanzas entre la «famille-souche» y la familia troncal mostrando, por ejemplo, la misma dicotomía existente entre un sistema foral o consuetudinario al Oeste, y un sistema fundado a partir de la recepción de las instituciones romanas (*ius commune*) al Este²².

La constatación de esta convergencia ha consolidado la idea de la existencia de un fuerte particularismo del Derecho familiar pirenaico. Con ello, ha aflorado el riesgo de la aparición de una especie de mitografía relativa a la casa pirenaica, presentada como una entidad perenne surgida de la noche de los tiempos, que y atravesando los siglos, se ha mostrado resistente a las crisis y a los cambios, oponiendo sus valores tradicionales a los efectos desestructurantes de la modernidad. Sirviendo de contrapeso a la retórica de Le Play, Jean Becat, investigador en el centro de estudios catalanes de Perpiñán, elaboró un artículo que constituye una muy lúcida puesta al día sobre el particular. Así pues, la investigación actual aboga por escapar de este riesgo²³.

II. LAS NUEVAS ORIENTACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las investigaciones realizadas sobre la familia pirenaica a lo largo de los dos últimos decenios apuntan tres pistas que llevan a reconsiderar algunas ideas recibidas.

²¹ VV.AA., *Los Pirineos, estudios de antropología social e historia. Actas del coloquio celebrado en la Casa de Velázquez los días 22 y 23 de octubre 1981*, Madrid, 1986.

²² COMAS D' ARGEMIR, D. y SOULET, J.-F. (eds.), *Actes I Congrès d'Historia de la familia als Pirineus, Andorra la Vella, 10 i 11 de maig de 1992; La familia als Pirineus* Andorra, s.f.

²³ BECAT, J., La casa a Catalunya i Andorra: model operatiu, idealització o opció política? En *La familia als Pirineus, op. cit.*, pp. 262-275.

1. «Roma no está ya en Roma». La «casa» ha salido, después de cierto tiempo, de su reducto pirenaico. Los estudios han mostrado que el sistema sucesorio del heredero único se había extendido ampliamente en el área meridional.

Alain Collomp estudió en *La maison du père* (1983) la familia y el pueblo en Alta Provenza durante la época moderna, y constató que la práctica dominante era la transmisión del patrimonio a un heredero designado por testamento, asociado a la exclusión de hijos e de hijas dotadas²⁴. Elisabeth Claverie y Pierre Lamaison habían demostrado lo mismo en el Gévaudan de los siglos XVII al XIX²⁵. Más recientemente, Philippe Maurice ha concluido un trabajo notable sobre el Gévaudan del siglo XV. Tras consultar miles de actas notariales, ha concluido que la elección de heredero único por la actuación de la institución testamentaria era practicada en más del 80% de las actas testamentales²⁶.

La técnica romana ha modelado las prácticas en las tierras de derecho escrito; los instrumentos jurídicos son propios de la recepción romana (institución de heredero, sustituciones, desheredación, legítima), pero el sistema familiar es el mismo que en los Pirineos, y persigue los mismos objetivos. Posee, quizás, un espíritu más espíritu comunitario, con prácticas de hermandad entre esposos o de afiliación entre el cabeza de la casa y el heredero, hijo o yerno, como han demostrado los trabajos Jean Hilaire sobre la región de Montpellier²⁷. Pero estas estructuras comunitarias no son ignoradas en los Pirineos, como lo demuestra, por ejemplo, la «coseigneurie» vasca estudiada por M. Lafourcade.

El estudio etnohistórico de la investigadora canadiense Diane Carvais sobre el Quercy en los siglos XVIII y XIX conduce a las mismas observaciones. El sistema de la casa se halla, pues, profusamente difundido. ¿Se puede hablar, por tanto, de un modelo pirenaico?

Las mismas constataciones se han realizado en la vertiente meridional de los Pirineos: el *derecho troncal* aparece extendido a una gran parte del norte de la península, como ha quedado demostrado por los trabajos de Lisón Tolosana²⁸, entre otros. Se puede así extender hoy en día estas perspectivas comparativas sobre un área ciertamente amplia, que abarcaría desde la Provenza hasta Galicia.

²⁴ COLLOMP, A., *La maison du père. Famille et village en Haute-Provence aux XVII^e et XVIII^e siècles*, Paris, 1983.

²⁵ CLAVERIE, E. y LAMAISON, P., *L'impossible mariage: violence et parenté en Gévaudan XV^e-XIX^e siècles*, Paris, 1982.

²⁶ MAURICE, Ph., *La famille en Gévaudan au XV^e siècle*, Paris, 1998.

²⁷ HILAIRE, J., *Le régime des biens entre époux dans la région de Montpellier, du début du XIII^e siècle à la fin du XVI^e siècle*, Paris, 1957.

²⁸ LISÓN TOLOSANA, C., *Antropología cultural de Galicia*, Madrid, 1971; *La casa en Galicia. En Ensayo de Antropología social*, Madrid, 1978.

2. Otra cuestión importante es la relativa a los orígenes, ciertamente difícil de dilucidar por la escasa documentación existente. ¡Resulta fácil de perderse en la noche de los tiempos sobre la base de vagas presunciones y de una cita de Estrabón sobre la costumbre de los cantabros! Es más difícil, sin embargo, enfrentarse a los textos de los cartularios. Benoît Cursente ha realizado un trabajo admirable en una obra reciente²⁹. Ha identificado la casa con el *casal*, término con el que la lengua de documentación medieval designa el hábitat y el dominio rural, y ha sacado a la luz un proceso de *encasament*, de reestructuración del hábitat del ámbito rural vascónico vinculado a su «feudalización» a lo largo del siglo XII y principios del XIII. Este trabajo, en todos sus puntos remarcable por el rigor de su método, saca a la luz datos que contradicen afirmaciones, sostenidas en otros tiempos por el autor de estas líneas, en trabajos elaborados en la juventud. Benoît Cursente se apoya en las actas de los cartularios de los siglos XI y XII (Saint-Savin, Saint-Pé, Sorde) que, interpretadas correctamente, le llevan a considerar la diversidad de las modalidades de transmisión sucesorias de esta época; se encuentra particiones más o menos igualitarias, de ahí que el principio de la primogenitura diste mucho de estar fijado. No parece imponerse en el piedemonte pirenaico más allá del siglo XIII y como mero instrumento de la patrimonialización y del enraizamiento de los casales. La «casa», asimilado al *casal*, será resultado de la nuclearización del hábitat, y puede datarse históricamente. Esta hipótesis es de gran interés, y sería preciso poderla confrontar con otros sectores pirenaicos y, por ejemplo, someter al mismo tratamiento las cartas del Rosellón y de Cataluña.

3. Finalmente, en el otro extremo de la cadena montañosa hace tiempo que se viene planteando la cuestión del final del modelo de la familia troncal pirenaica. Pesa todavía el mito de la resistencia arisca de las poblaciones a los efectos jurídicos del Código civil, esta «máquina de entrecortar el suelo», según la expresión de Frédéric Le Play. Bajo la presión de las familias y con la complicidad de los notarios, el sistema de la primogenitura se habría mantenido hasta bien entrado el siglo XX. La convicción de la existencia de una historia familiar inmóvil bajo la influencia de prácticas consuetudinarias mantenidas a toda costa es, sin embargo, contraria a la realidad histórica. El brutal crecimiento demográfico de los Pirineos entre 1750 y 1850 –hasta un 1000 % de aumento en ciertos valles– es el signo más evidente de una degradación de los mecanismos reguladores del sistema pirenaico. J.-F. Soulet ha mostrado que inmediatamente antes de la Revolución se multiplicaron grupos de «bordiers» compuestos de hijos menores que intentaban instalarse roturando parcelas en

²⁹ CURSENTE, B., *Des maisons et des hommes en Gascogne médiévale du XI^e au XV^e siècle*, Toulouse, 1998.

el lindero del dominio silvo-pastoral de las comunidades, y que por este hecho entraban en conflicto con las oligarquías de los amos de casa. A raíz de la abolición del derecho de primogenitura por la Asamblea Constituyente y, sobre todo, de la promulgación de la ley sucesoria de Nivose del año II, con su consiguiente efecto retroactivo, se difunde un sentimiento de igualdad en los valles pirenaicos, que hace que los menores no duden en reclamar sus partes³⁰. La supresión de los particularismos consuetudinarios por el Código Napoleón de 1804 obligó a una adaptación de las familias pirenaicas a una nueva situación jurídica uniforme. En adelante, el mantenimiento de la integridad de las casas pasó a negociarse en cada transmisión sucesoria, en un contexto cada vez más difícil debido a la presión demográfica. Pero para hacerse una idea precisa de las prácticas y de los resultados, es preciso adentrarse en los archivos notariales y en los fondos judiciales, tarea técnica e ingrata que hasta el momento apenas ha sido explorada. Una reciente tesis, defendida en la Universidad de Ciencias sociales de Toulouse, centrada en los valles de Aspe y de Ossau, ha aportado informaciones muy interesantes sobre la actitud de los bearneses frente al Código civil, en materia de Derecho familiar. Su autora, Christine Lacanette-Pommel, ha demostrado que ciertas familias han utilizado todos los recursos del Código para favorecer a un heredero que ya no era sistemáticamente el mayor: atribución de la parte disponible, donación manual, ventas ficticias, baja estimación de las compensaciones, y cesión de derechos; sin embargo, otras han optado por la vía, a veces conflictiva, de las reparticiones³¹. Su estudio clarifica el papel desempeñado por los notarios: la desaparición de la generación de los oficiales ministeriales que habían conocido el antiguo derecho a lo largo de los años treinta del siglo XIX vino acompañada de una aplicación más precisa de los principios más igualitarios del Código. Se esperan estudios similares sobre otras zonas de los Pirineos, del País Vasco y de Ariège, que permitirán obtener una visión más matizada del fenómeno. Contrariamente a las tesis de Le Play, complacientemente reproducidas por numerosos autores, la resistencia de los Pirineos al Código civil no ha sido ni general ni sistemática: la triste suerte de la familia Mélouga, visitada quince años después nuevamente por su discípulo Cheysson, es fiel testimonio de una realidad.

³⁰ POUMARÈDE, J., La législation successorale de la Révolution entre idéologie et la pratique. En I. Théry et Ch. Biet (eds.), *La Famille, la Loi, l'État*, Paris, 1989, pp. 167-182.

³¹ LACANETTE-POMMEL, Ch., *Les Béarnais et le Code*, tesis doctoral en Derecho, Universidad de Toulouse I, octubre 1998.

III. BIBLIOGRAFÍA

- ARANA, S., *Obras completas*, Buenos Aires, 1965.
- ASSIER-ANDRIEU, L., Le Play et la famille-souche des Pyrénées: politique, juridisme et science sociale, *Annales ESC*, 3 (1984), pp. 495-512.
- *Coutume et rapports sociaux, étude anthropologique des communautés paysannes du Capcir*, Paris, 1981
- Représentation juridique et conséquence sociologique du modèle domestique dans les Pyrénées, *Droit et cultures*, 5 (1983), pp. 17-32.
- BASCLE DE LAGRÈZE, G., *Histoire du droit dans les Pyrénées*, Paris, 1867.
- BECAT, J., La casa a Catalunya i Andorra: model operatiu, idealització o opció política? En *La Actes I Congrès d'Historia de la familia als Pirineus, Andorra la Vella, 10 i 11 de maig de 1992; La familia als Pirineus Andorra*, s.f., pp. 262-275.
- CHIVA, I. y GOY, J., *Les Baronnie des Pyrénées*, 2 t., Paris, 1981-1986.
- CLAVERIE, E. y LAMAISON, P., *L'impossible mariage: violence et parenté en Gévaudan XV^e-XIX^e siècles*, Paris, 1982.
- COLLOMP, A., *La maison du père. Famille et village en Haute-Provence aux XVII^e et XVIII^e siècle*, Paris, 1983.
- COMAS D'ARGEMIR, D. y SOULET, J.-F. (eds.), *Actes I Congrès d'Historia de la familia als Pirineus, Andorra la Vella, 10 i 11 de maig de 1992; La familia als Pirineus Andorra*, s.f.
- CORDIER, E., *Le droit de famille aux Pyrénées, Barèges, Lavedan, Béarn et Pays Basque*, Paris, 1859.
- *De l'organisation de la famille chez les Basques*, Paris, 1869.
- COSTA, J., *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Barcelona, 1879.
- CURSENTE, B., *Des maisons et des hommes en Gascogne médiévale du XI^e au XV^e siècle*, Toulouse, 1998.
- DURÁN I BAS, M., *Memoria acerca de las instituciones del derecho civil de Cataluña*, Barcelona, 1883.
- FINE-SOURIAC, A., La famille-souche pyrénéenne au XIX^e siècle: quelques réflexions de méthode, *Annales ESC* (1977), pp. 478-487.
- FOUGÈRES, A., *Les droits de famille et les successions au Pays Basque et en Béarn d'après les anciens textes: contribution à l'étude de l'histoire du droit privé*, Bergerac, 1938.

- GOODY, J., *L'évolution de la famille et du mariage en Europe*, Paris, 1985.
- JARRIAND, E., *Historie de la Nouvelle 118 dans les pays de droit écrit, depuis Justinien jusqu'en 1789: étude sur le régime des successions au Moyen Âge dans le Midi de la France*, Paris, 1889.
- HILAIRE, J., *Le régime des biens entre époux dans la région de Montpellier, du début du XIII^e siècle à la fin du XVI^e siècle*, Paris, 1957.
- LABORDE, L., *La Dot dans les Fors et les Coutumes de Béarn*, Bordeaux, 1909; G. Dupont, *Du régime successoral dans les coutumes du Béarn*, Paris, 1914.
- LACANETTE-POMMEL, Ch., *Les Béarnais et le Code*, tesis doctoral en Derecho, Universidad de Toulouse I, octubre 1998.
- LAFOURCADE, M.-T., *Mariages en Labourd sous l'Ancien régime*, Leioa, 1990.
- LASLETT, P., *Household and family in Past Time*, Cambridge, 1972
- La famille et le menage, approches historiques, *Annales ESC*, 3 (1972), pp. 847-872.
- LASLETT, P. y WALL, R., *Family Forms in Historic Europe*, Cambridge, 1983.
- LE PLAY, Frédéric, Paysans en communauté de Lavedan. En *Les ouvriers des deux mondes*, París, 1857, t. I, pp. 107-160.
- *L'Organisation de la famille suivant le vrai modèle signalé par l'histoire de toutes les races et de tous les temps*, Tours, 1871.
- LISÓN TOLOSANA, C., *Antropología cultural de Galicia*, Madrid, 1971; *La casa en Galicia*. En *Ensayo de Antropología social*, Madrid, 1978.
- LUC, P., *Vie rurale et pratique juridique en Bearne aux XIV^e et XV^e siècles*, tesis doctoral en Derecho, Toulouse, 1943.
- MAURICE, Ph., *La famille en Gévaudan au XV^e siècle*, Paris, 1998.
- OURLIAC, P., *Études d'histoire du droit medieval*, Paris, 1979.
- POUMARÈDE, J., *Les successions dans le Sud-Ouest de la France au Moyen Âge. Géographie coutumière et mutations sociales*, Paris, 1972.
- La législation successorale de la Révolution entre idéologie et la pratique. En I. Théry et Ch. Biet (eds.), *La Famille, la Loi, l'État*, Paris, 1989, pp. 167-182.
- RICHAUME, A., *Du principe originaire de l'organisation réelle des familles rurales en France aux Pyrénées*, Paris, 1897.
- SICARD, M., *Mariage et famille dans la vallée de Luchon á la veille de la Révolution*, *Mélanges Roger Aubenas*, Montpeiller, 1974, pp. 683-696.

SOULET, J.-F., *Les Pyrénées au XIX^e siècle, organisation sociale et mentalités: une société en dissidence*, Toulouse, 1987.

VV.AA., *Los Pirineos, estudios de antropología social e historia. Actas del coloquio celebrado en la Casa de Velázquez los días 22 y 23 de octubre 1981*, Madrid, 1986.

ZINK, A., *L'héritier dans la maison. Géographie coutumière du Sud-Ouest de la France sous L'Ancien régime*, Paris, 1993.